



## Resolución Directoral Ejecutiva N° 058-2016/APCI-DE

Miraflores, 3 JUN. 2016

### VISTO:

El Informe N° 172-2016-APCI/DE-OGA-UAP de fecha 02 de junio de 2016, el Memorandum N° 387-2016-APCI/DE-OGA de fecha 03 de junio de 2016 y el Informe N° 192-2016-APCI/DE-OAJ de fecha 03 de junio de 2016;

### CONSIDERANDO:

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, precisa que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el artículo 2 de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no encuentra afecta a cargas sociales;

Que, el segundo párrafo de la citada norma dispone crear una Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada de vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes 19990 y 20530; asimismo, dispone que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se establecerá la conformación de la referida Comisión Especial, sus atribuciones y competencias, así como las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 115-2016-EF se establecen los Lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, para el cumplimiento de las funciones asignadas;





Que, mediante Carta Circular N° 001-2016CE/DS115-2016-EF, de fecha 27 de mayo de 2016, el Presidente de la Comisión Especial solicita que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) remita la información referida en el numeral III del Anexo aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2016-EF referido a que “cada entidad pública, bajo responsabilidad de su Titular, deberá determinar y validar los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia”;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 115-2016-EF y la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el monto total de S/ 48,773.40 (cuarenta y ocho mil setecientos setenta y tres con 40/100 soles) reconocido a favor de los servidores de la APCI, pertenecientes a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes 19990 y 20530, a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia.



**Artículo 2°.-** Aprobar como sustento del monto total señalado en el artículo 1, el Formato de Devolución de los Descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94, que forma parte de la presente Resolución.



**Artículo 3°.-** Copia de la presente Resolución será remitida a la Comisión Especial a través de la Secretaría Técnica a cargo de la Oficina de Normalización Previsional – ONP.

Regístrese y comuníquese.



*Rosa L. Herrera Costa*

.....  
Arq. ROSA L. HERRERA COSTA  
Directora Ejecutiva  
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

